



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°306-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

-1-

VISTO:

El certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, presentado por doña: **LIZ MARINA ESPINOZA TAPIA**, solicitando Licencia Por Maternidad, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 31469, que modifica la ley N° 26790, el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para otorgar LICENCIA POR MATERNIDAD. Con Decreto Supremo N° 002-2016 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Resolución Legislativa 30212, que aprueba el Convenio N° 183 de la OIT. el cual adecúa las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad por 98 días.

Que, con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto, la servidora acredita su Derecho a hacer uso de Licencia por Maternidad;

De Conformidad con la Ley N° 27783 “Ley de Bases de Descentralización”, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” N° 27867, y Ley N° 28926 – “Ley que regula el régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales”, Decreto Ley N° 22404, Ley N° 27444, Ley N° 31365 que aprueba “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022”, Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa, que aprueba la Estructura de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que le delega funciones sobre acciones de personal y;

Estando a lo informado por el área de Bienestar de Personal y con opinión favorable de la Jefatura de Administración y Responsable del equipo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE

ARTÍCULO. 1°.- Conceder a doña: **LIZ MARINA ESPINOZA TAPIA**; Técnico en enfermería I, Nivel STF, servidora del Centro de Salud Acari, Micro Red de Salud Acari- Red de Salud Camaná Caraveli; Unidad Ejecutora 403; Gerencia Regional de Salud Arequipa, pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99, Gobiernos Regionales; LICENCIA POR MATERNIDAD:



LIC. D. ZAPANA C.

➤ Del 31 de julio 2022 al 05 de Noviembre del 2022 (98 días) CITT N° A-003-00021891-22

ARTICULO 2°.- Autorizar a Remuneraciones y Planillas para suspender el pago según el tiempo especificado en el Artículo. 1° de la presente resolución, periodo por el cual se le otorgará el subsidio pagados por Essalud.

ARTICULO 3°.- Disponer que el Equipo de Recursos Humanos es el encargado de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones en la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná Caravelí, a los..... Dos (02) días del mes de septiembre (09) del año dos mil veintidos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RHN/ATH/DZC/dzc.

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud
Red de Salud Camaná Caravelí

Econ. Rosa Berlin Huamani Neyra
C.E.A 1144
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION



U.C. D. ZAPANA C.

